

0067



# Huánuco

Grande como su historia

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2026-MPHCO-A

Huánuco, 06 de julio del 2026.



### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUÁNUCO Y LA HOJA DE RUTA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2026, el Dictamen N° 03-2026- MPHCO - CDS de fecha 04 de junio de 2026; el Informe Legal N° 335-2026-MPHCO-GAJ de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N°453-2026-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe N°281-2026-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-SA.KFVC de fecha 11 de mayo de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley N°28611 "Ley General del Ambiente", en su artículo. 9 (Atribuciones del Consejo Municipal), numeral 7) establece "aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional".

Que, asimismo, el artículo 15° (De los Sistemas de Gestión Ambiental) de la Ley N°28611, señala "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental".

Que, mediante Ley N°28245 - Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 25°, numeral 25.1 se señala "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente."

Que, con Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se prescribe en su artículo 35° (Conformación del Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA), "El SLA está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°022-2024-MPHCO, se reconoce y conforma la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco, en su artículo 4° Reconocimiento: reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco, como la instancia de gestión ambiental participativa y multi actor, encargada de la coordinación y concentración de la política ambiental y climática local, en el marco de la política nacional del ambiente (PNA), promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público y privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en su artículo 5° Composición: la CAM de la provincia de Huánuco, estará conformada por representantes de las instituciones.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N°04-2025-MPHCO-A, que crea el sistema local de gestión ambiental de la provincia, artículo 12° funciones de la CAM de la provincia de Huánuco: Ser la instancia de concentración en la Política Nacional Ambiental (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad para la implementación del SLGA de la provincia de Huánuco.



**Huánuco**  
Grande como su historia

Que, a través del Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, se indica en el artículo 17° "Gobiernos regionales y gobiernos locales (...) 17.2 Los gobiernos regionales y locales coordinan entre sí y con el Ministerio del Ambiente, con el fin de armonizar las normas, políticas, planes, programas y estrategias que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales, a fin de evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGA. (...)"; asimismo, en su Artículo 35 (Conformación del Sistema Local de Gestión Ambiental -SLGA) "El SLGA está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales".

Que, del mismo modo, el Artículo 36° del decreto antes mencionado establece "Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (...), numeral 36.3 La implementación del SLGA es un proceso que comprende lo siguiente:

- Elaboración de la Matriz de identificación de actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal.
- Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM).
- Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados.

Que, el Artículo 38° (Funciones de la Comisión Ambiental Municipal), del Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, se establece "38.1 La CAM tiene las funciones siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal".

Que, mediante Informe N°281-2026-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-SA.KFVC, la Supervisora Ambiental – UFFA-SGCA, de acuerdo a una reunión virtual realizado el día 08 de mayo de 2026, en cumplimiento de sus funciones y competencias, aprueba la hoja de ruta para la implementación del SLGA de la Provincia de Huánuco; a su vez, eleva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento del Decreto Supremo N°014-2024-MINAM.

Que, acorde al Informe N°453-2026-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, el Sub Gerente de Calidad Ambiental, presenta el informe y actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento del Decreto Supremo N°014-2024-MINAM.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 335-2026-MPHCO-OGAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huánuco y la Hoja de Ruta, precisando que, es necesario adecuar la gestión ambiental local a lo establecido en el Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, el cual regula la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Este reglamento estipula en su artículo 36.3 que la implementación del SLGA es un proceso organizado que requiere la aprobación de instrumentos específicos, como la política ambiental local y la matriz de prioridades, para cumplir con los objetivos nacionales en el territorio provincial. Asimismo, de acuerdo con la Ley N°28611 (Ley General del Ambiente), el Concejo Municipal tiene la atribución y responsabilidad de aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, por lo que, la Ordenanza Municipal es el instrumento normativo de mayor jerarquía a nivel local para formalizar este sistema y asegurar que esté en concordancia con los sistemas regionales y nacionales. Sin este marco normativo aprobado, no se contaría con la estructura legal requerida para supervisar el cumplimiento de las metas ambientales provinciales. En última instancia, la necesidad se fundamenta en el deber de la municipalidad de garantizar el derecho constitucional de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (Art. 2.22 de la Constitución). Dado que, la implementación del SLGA permite que el gobierno local regule y desarrolle actividades de preservación y sustentabilidad de los recursos naturales de manera organizada y participativa. En conclusión, la aprobación es una exigencia legal y administrativa para dotar a la provincia de un sistema de gestión ambiental estructurado, con metas claras (Hoja de Ruta) y con la autoridad suficiente para coordinar acciones entre el sector público, privado y la sociedad civil.



**Huánuco**  
Grande como su historia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN**

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social en su Dictamen N° 03-2026-CEYMA, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huánuco y la Hoja de Ruta".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUÁNUCO Y LA HOJA DE RUTA**

**Artículo 1.- APROBAR** el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huánuco, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

**Artículo 2.- APROBAR** la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma **que** como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

**Artículo 4.- DEROGAR**, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

**Artículo 5°.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo 6°.** – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTICIA**

La Disposición Municipal que precede y que se  
signada con el N° \_\_\_\_\_  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que se  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

**30 JUL. 2026**

Huánuco, \_\_\_\_\_

ANA DALTAR VARGAS PARRA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

## NORMAS MUNICIPALES



**Huánuco**  
Grande como su historia

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2026-MPHCO-A

Huánuco, 06 de julio del 2026.

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUÁNUCO Y LA HOJA DE RUTA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2026, el Dictamen N° 03-2026-MPHCO-CDS de fecha 04 de junio de 2026; el Informe Legal N° 335-2026-MPHCO-GAJ de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N° 453-2026-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe N° 281-2026-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-SA-KFVC de fecha 11 de mayo de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", en su artículo 9 (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 7) establece "aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional".

Que, asimismo, el artículo 15° (De los Sistemas de Gestión Ambiental) de la Ley N° 28611, señala: "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental".

Que, mediante Ley N° 28245 - Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 25°, numeral 25.1 se señala "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente."

Que, con Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se prescribe en su artículo 35° (Conformación del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA), "El SLGA está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPHCO, se reconoce y conforma la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco, en su artículo 4° Reconocimiento: reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco, como la instancia de gestión ambiental participativa y multi actor, encargada de la coordinación y concentración de la política ambiental y climática local, en el marco de la política nacional del ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público y privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en su artículo 5° Composición: la CAM de la provincia de Huánuco, estará conformada por representantes de las instituciones.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 04-2025-MPHCO-A, que crea el sistema local de gestión ambiental de la provincia, artículo 12° funciones de la CAM de la provincia de Huánuco: Ser la instancia de concentración en la Política Nacional Ambiental (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad para la implementación del SLGA de la provincia de Huánuco.

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, se indica en el artículo 17° "Gobiernos regionales y gobiernos locales (...)" 17.2 Los gobiernos regionales y locales coordinan entre sí y con el Ministerio del Ambiente, con el fin de armonizar las normas, políticas, planes, programas y estrategias que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales, a fin de evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGA (...); asimismo, en su Artículo 35 (Conformación del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA) "El SLGA está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales".

Que, del mismo modo, el Artículo 36° del decreto antes mencionado establece "Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (...), numeral 36.3 La implementación del SLGA es un proceso que comprende lo siguiente:

- Elaboración de la Matriz de identificación de actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal.
- Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM).
- Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.

- Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados.

Que, el Artículo 38° (Funciones de la Comisión Ambiental Municipal), del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, se establece "38.1 La CAM tiene las funciones siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Ejecutar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal".

Que, mediante Informe N° 281-2026-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-SA-KFVC, la Supervisora Ambiental - UFFA-SGCA, de acuerdo a una reunión virtual realizado el día 08 de mayo de 2026, en cumplimiento de sus funciones y competencias, aprueba la hoja de ruta para la implementación del SLGA de la Provincia de Huánuco; a su vez, eleva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, acorde al Informe N° 453-2026-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, el Sub Gerente de Calidad Ambiental, presenta el informe y actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 335-2026-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huánuco y la Hoja de Ruta, precisando que, es necesario adecuar la gestión ambiental local a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, el cual regula la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Este reglamento estipula en su artículo 36.3 que la implementación del SLGA es un proceso organizado que requiere la aprobación de instrumentos específicos, como la política ambiental local y la matriz de prioridades, para cumplir con los objetivos nacionales en el territorio provincial. Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 28611 (Ley General del Ambiente), el Concejo Municipal tiene la atribución y responsabilidad de aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, por lo que, la Ordenanza Municipal es el instrumento normativo de mayor jerarquía a nivel local para formalizar este sistema y asegurar que esté en concordancia con los sistemas regionales y nacionales. Sin este marco normativo aprobado, no se contaría con la estructura legal requerida para supervisar el cumplimiento de las metas ambientales provinciales. En última instancia, la necesidad se fundamenta en el deber de la municipalidad de garantizar el derecho constitucional de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (Art. 2.22 de la Constitución). Dado que, la implementación del SLGA permite que el gobierno local regule y desarrolle actividades de preservación y sustentabilidad de los recursos naturales de manera organizada y participativa. En conclusión, la aprobación es una exigencia legal y administrativa para dotar a la provincia de un sistema de gestión ambiental estructurado, con metas claras (Hoja de Ruta) y con la autoridad suficiente para coordinar acciones entre el sector público, privado y la sociedad civil.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social en su Dictamen N° 03-2026-CEYMA, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huánuco y la Hoja de Ruta".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUÁNUCO Y LA HOJA DE RUTA

Artículo 1.- APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Huánuco, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Artículo 2.- APROBAR la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- DEROGAR, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE

**ESTUDIO JURÍDICO**  
**Jorge Luis Angulo Morales**

Te asesoramos en tus procesos:  
Laboral, Familia, Civil, Penal  
y Defensa del Consumidor

**Jr. 28 de Julio 874 2do Piso - Of. 01 | 962672399**

**Pamela Abundo**

**RADIO LA ZONA**  
104.5 FM

**CEL: 983373248 | W: 988579934**